

Monte Patria, 14 de enero de 2014.

VISTOS: DFL N° 1-3063 de Servicios Traspasados a la Gestión Municipal; el Artículo (25° inc. segundo o inc. tercero) del DFL N° 1/96 de Educación; las atribuciones inherentes a mi cargo establecidas en el Art. 56 de la Ley N° 18.695; El Artículo 11° de la Resolución N° 520 del Señor Contralor General de la República; Ley Código del Trabajo; DFL N° 1-19.704, del Ministerio del Interior, Subsecretaría de Desarrollo Regional y Administrativo, que fija el Texto Refundido, Coordinado, Sistematizado y Actualizado de la Ley N° 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades, última versión, publicada con fecha 26 de julio de 2006, promulgada con fecha 09 de mayo de 2006, en el Diario Oficial de la República de Chile.

CONSIDERANDO: Correo Electrónico de la Señora Coordinadora de los Jardines y Salas Cunas del Departamento de Educación de la Ilustre Municipalidad de Monte Patria - Razones de buen servicio, Convenio Junji – Departamento de Educación Monte Patria.

DECRETO:

- 1.- Dejase Indefinido el Contrato de Trabajo de Personal de Apoyo a la Educadora de Párvulos del Jardín y Sala Cuna El Tome, de la localidad de El Tome (Desayuno, Recreación, almuerzo, y todos los trabajos relacionados con su cargo), y realizar todas aquellas actividades que emanen precisamente de la naturaleza de su empleo directa o indirectamente relacionado con el o que disponga la Ley, El Reglamento Orgánico. Quedan comprendidas desde luego en el trabajo contratado las actividades de colaboración que se encomiende, regida por la Ley Código del Trabajo, a contar del 01 de marzo de 2014, a la Srta. **NADIASKA NICOLLE PEREIRA ARAYA**, RUT N° 18.688.487-6.
- 2.- Convenio JUNJI – Departamento de Educación de la Ilustre Municipalidad de Monte Patria.
- 3.- Con su misma remuneración a percibir, carga horaria de 44 horas cronológicas semanales, distribuida de lunes a viernes, Jardín y Sala Cuna donde se efectuará el trabajo, y demás estipulaciones y beneficios, son aquellas que se establecen en el respectivo Contrato de Trabajo.
- 4.- Páguese a la funcionaria la remuneración correspondiente a lo estipulado en su Contrato de Trabajo y la Ley Código del Trabajo.

ANOTESE, COMUNIQUESE, NOTIFIQUESE AL (LA) INTERESADO (A), Y REMITASE ESTE DECRETO CON LOS ANTECEDENTES QUE CORRESPONDA, A LA CONTRALORIA REGIONAL DE COQUIMBO IV REGION, PARA SU REGISTRO Y CONTROL POSTERIOR Y ARCHIVASE.

SECRETARIO MUNICIPAL - MINISTRO DE FE

WAGZ / NAM / Apo.

ALCALDE (S)